



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE XERACO (VALENCIA) SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES

En fecha 20 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por resolución de alcaldía núm. 589/2015, de fecha 19 de junio acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva adscritas a entidades deportivas de Xeraco 2016, según el anexo de bases que figura en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, adscritas a entidades deportivas locales 2016 de acuerdo con aquello establecido en el Ordenanza General de Concesión de subvenciones de Xeraco, con la Ley General de Subvenciones y con las bases reguladoras de esta convocatoria.

TERCERO. Autorizar el gasto asociado a la convocatoria, que asciende a la cantidad de 43.420 euros, con cargo a la aplicación núm. 3410-48000 "Subv. asociaciones deportivas" del presupuesto municipal del ejercicio 2016.

CUARTO. Dar la publicidad a las presentes bases y convocatoria en la forma establecida en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de Xeraco y en la LGS, a través de la BDNS, anuncio en el Tablón de anuncios, web municipal y enlace en el Portal de Transparencia.

QUINTO. Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con aquello establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que la ha ha, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime procedente."

La presentación de solicitudes, según modelo oficial, serán dirigidas al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Xeraco, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días contados desde la publicación del anuncio-extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

El alcalde presidente

Francesc Serralta Zaragoza

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES

1. Objeto

Es objetivo principal del área de Deporte del Ayuntamiento de Xeraco la colaboración en la promoción del deporte local tanto el de iniciación de escuelas deportivas, como el de



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

competición federada, dándole relevancia al deporte femenino, y, partiendo de la consideración del fomento del asociacionismo local como eje vertebrador de iniciativas y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en Xeraco, se establecen las presentes bases que fijan los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas locales, que lo soliciten, para la financiación de proyectos, programas y/o actividades, ya realizados o por realizar durante el año 2016, que complementen y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas toda disposición dineraria realizada por esta Corporación para financiar, en todo o en parte, una o varias actividades ya realizadas o a realizar, entendida/s como una contraprestación directa por parte de los beneficiarios y cuyo resultado se traduzca en el fomento de una actividad de interés público, y se dirijan, utilicen y/o disfruten por el ciudadano en general, circunstancia que adoptara el nombre de "Convenio de Colaboración".

Las presentes Bases se basan en los principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los proyectos objeto de subvención serán con cargo a los presupuestos de 2016 y se referirán a actividades deportivas tales como:

- Proyectos de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
- Deporte Federado.
- Organización de eventos deportivos extraordinarios.
- Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
- Colaboración en actividades y proyectos de competencia municipal como:
- Organización, coordinación o colaboración en la ejecución de eventos deportivos complementarios o propios de la programación de los departamentos municipales de deportes del Ayuntamiento de Xeraco.
- Participación en actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento por medio de actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.
- Aquellas entidades deportivas que fomenten el deporte femenino.
- Desplazamientos a competiciones oficiales.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Xeraco considere de especial relevancia.

2. Régimen jurídico

Las presentes normas se ajustan a los preceptos contenidos en:

- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Xeraco. (BOP núm. 90 de 12 de mayo de 2016)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xeraco.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. (BOE nº 299, 15-12-2015).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAPAC)

3. Beneficiarios. Requisitos

Podrán optar a las subvenciones previstas en estas bases, las entidades deportivas locales que lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos :

1. Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

- Que estén domiciliadas en Xeraco y sus actividades estén destinadas fundamentalmente en el término municipal de Xeraco, excepto las que no puedan llevarse a término en el municipio por imposibilidad de la práctica.
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Xeraco y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Que se hallen al corriente de las obligaciones tributarias locales y estatales así como de la Seguridad Social.
- Que no tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Ayuntamiento de Xeraco.
- Que no concurren en algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

2. Deberán acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto (participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas, actividades populares extraordinarias, etc)

4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la LRJ-PAC.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso, la autorización al Ayuntamiento para la consulta de las mismas, siempre que esta circunstancia conste en las bases de las convocatorias de concesión de subvenciones. El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, en art. 14. b.1) de la LGS.

5. Publicidad.

1. Se dará publicidad de la convocatoria y de las actuaciones derivadas de ella en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del portal web municipal y un enlace en la sección oportuna del Portal de Transparencia (www.xeraco.es), según requiera el trámite de procedimiento de que se trate.

2. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

6. Condiciones de la subvención y determinación de la actividad a realizar



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

1. La realización de las actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto, por tanto quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos.

2. Los beneficiarios estarán comprometidos a realizar dichas actividades en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

7. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

7.1 Crédito presupuestario

La cantidad económica destinada en el presupuesto municipal para 2016 en materia de subvenciones deportivas es de 46.420 euros y se aplicarán con cargo a la partida. 3410-48000 "Subv. asociaciones deportivas". De esta cantidad el importe a distribuir objeto de las presentes bases es de 43.420 euros.

El importe global máximo, así como todos los trámites efectuados hasta el momento inmediato anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente que se establezca en los Presupuestos Municipales para cada ejercicio.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Asociación o Colectivo de acuerdo con el proyecto y memoria presentados.

La subvención se otorgara para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

7.2. El importe total (43.420 euros) objeto de las presentes bases se distribuirá asignando un valor punto, que será el resultado de dividir este importe total entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes aceptadas. Seguidamente, para obtener el importe a asignar a cada entidad, se multiplicará dicho valor punto por el total de puntos de cada solicitud.

Ninguna entidad podrá percibir bajo ningún concepto más del 50 % de la cantidad total dedicada a esta subvención.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

8.1 Al efecto de armonizar los criterios objetivos para las finalidades objeto de subvención se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Características de la entidad objeto de subvención

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

Características del proyecto

- El interés formativo, social, la motivación, la trascendencia i el alcance que la actividad o proyecto tenga para el municipio.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Xeraco o coordinadas y emprendidas en colaboración con el Ayuntamiento de Xeraco
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Xeraco considere de especial interés.

8.2 Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán siguientes:

ASPECTOS A BAREMAR	PUNTOS
1. Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Xeraco en la organización de eventos deportivos	2 puntos por evento hasta un máximo de 12 puntos
2. Por el número de fichas o licencias deportivas del club	0,30 por ficha
3. Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados, falta de recursos etc.), empadronados en Xeraco exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad.	0,50 por deportista
4. Por participar en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:	
Internacional	10
Nacional (o autonómica que no tenga similar a nivel estatal)	8
Autonómica	6
Provincial	4
Juegos Escolares	2
5. Por el fomento de las Escuelas Deportivas: máximo	16
Pre-benjamín	2
Benjamín	2
Alevín	2
Infantil	2
Cadete	2
Juvenil	2
6. Por organización de pruebas deportivas	



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

6.1	Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	6	
6.2	Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	4	
6.3	Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	3	
	Por organización de pruebas de carácter local	2	
7. Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales			
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento:			
Campeonato de España (o autonómico que no tenga similar a nivel estatal)			
	1º	2º	3º
individual	2,5	2	1,5
equipo	5	4	3
Campeonato autonómico			
individual	2	1,5	1
equipo	3	2,5	2
Campeonato provincial			
individual	1,5	1	0,5
equipo	2	1,5	1
8. Por desplazamientos a Competiciones oficiales:			
Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2016, en distancias superiores a los 50 km- (Contando desde Xeraco hasta el lugar de la competición) <i>(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)</i> . Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado:			
8.1	Por un importe entre 100,00 y 1.000,00 €	4	
8.2	Por un importe entre 1.001 y 2.000,00 €	6	
8.3	Por un importe entre 2.001,00 y 4.000,00 €	8	
8.4	Por un importe entre 4.001,00 y 6.000,00 €	10	
9. Por número de monitores contratados por la entidad		1 punto por monitor	
10. Por número de arbitrajes pagados		1 punto por árbitro	
11. Por ser entidades que su actividad no implique el uso de animales sobre los que se produzca formas de maltrato, sufrimiento o muerte		1 punto	
12. Fomento del deporte femenino			
	por 50 % deportistas femeninas	2	
	por 60 % deportistas femeninas	4	
	70 % deportistas femeninas	6	



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

80 % deportistas femeninas	8
90 % deportistas femeninas	10
100% deportistas femeninas	10
13. Por deportista federado empadronado en Xeraco	0,20 por punto

- En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado 5 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

9. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva, iniciado de oficio mediante la aprobación, por el órgano competente, de la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de la subvenciones.

En las fases de información pública, instrucción del procedimiento y resolución de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Xeraco y a la LGS, y, subsidiariamente, en las bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

10. Presentación de solicitudes y documentación de acompañamiento.

Lugares y formas de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, se formalizarán mediante la presentación del modelo específico que se acompaña en estas bases (ANEXO I), con la documentación de acompañamiento detalladas en las bases 10.2, 10.3 y 10.4. Irán dirigidas al Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Xeraco y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Xeraco o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se compone de:

10.1 INSTANCIA (modelo ANEXO I)

10.2. PROYECTO - MEMORIA de la actividad a realizar. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2016, detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de participantes; fechas y lugares de realización.
- Entidades que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- Relación de ayudas, ingresos, recursos u otras subvenciones obtenidas para financiarla.
- Relación de suministros y actuaciones aportadas por la entidad (materiales, seguros de Responsabilidad Civil, planos de ubicación, etc)

10.3. CERTIFICADOS que acrediten la tabla de puntuación. (Certificados federativos o certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad, según la materia correspondiente):

- Certificado relativo al número de deportistas con licencia deportiva de la temporada actual y especificar los que estén empadronados en Xeraco. (Certificado de Federación de las Fichas o Licencias deportivas)
- Declaración jurada del Presidente/a del club o asociación de que han colaborado con el Ayuntamiento de Xeraco en la organización de eventos deportivos.
- Certificado de minusvalía o certificado de servicios sociales de los deportistas incluidos en un programa de integración, durante la temporada actual, exentos total o parcialmente de la cuota.
- Certificado de las categorías en las que compite cada equipo.
- Certificado del número de equipos de las categorías benjamín hasta juvenil, para la temporada actual.
- Certificado de pruebas de carácter nacional realizadas durante la temporada 2015 o en la temporada actual.
- Certificado de pruebas de carácter autonómico realizadas durante la temporada 2015 o en la temporada actual.
- Certificado de pruebas de carácter provincial realizadas durante la temporada 2015 o en la temporada actual.
- Certificado de pruebas de carácter local realizadas durante la temporada 2015 o en la temporada actual.
- Certificado del mejor de los resultados oficiales, individual o por equipo durante la temporada 2015 o en la temporada actual.
- Documentos que acrediten los gastos por desplazamiento a competiciones y calendario durante la temporada en la temporada actual.
- Documentos acreditativos de la contratación de monitores y del alta en Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de pago de arbitrajes.
- Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que las actividades no implican el uso de animales sobre los que se produzca formas de maltrato, sufrimiento o muerte.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de deportistas femeninas asociadas a la entidad.

Se comprobará de oficio:

- a) La inscripción en el Padrón de Habitantes del municipio.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Xeraco.

10.4 CERTIFICADOS que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

- Para la acreditación de estas circunstancias deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso, la autorización al Ayuntamiento para la consulta de las mismas.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contengan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

11. Comisión de Evaluación.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión de Evaluación que valorará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de concesión, siendo su composición la siguiente:

Presidente: Francesc Serralta Zaragoza, alcalde presidente, o el concejal en quien delegue.

Vocales:

- José Salvador Tejada Soler, concejal delegado de Deportes y Turismo o concejal en quien delegue.
- Iván De los Ángeles Company, concejal delegado de Medio Ambiente, Protección Animal, Recursos Humanos, Juventud y Participación Ciudadana, o concejal en quien delegue.
- M^a José Planes Luís, funcionaria del Ayuntamiento de Xeraco o funcionario o empleado público que le sustituya.

Secretaria: Irene Chaveli Furió, funcionaria del Ayuntamiento, o funcionario o empleado público que le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

12. Notificación de la resolución:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

13. Justificación de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Xeraco.



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", y deberá realizarse antes de la finalización del año 2016.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de la documentación constitutiva de la cuenta justificativa, con la forma y contenido previsto en las bases de ejecución del presupuesto:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada.
- Justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención percibida. La justificación deberá efectuarse mediante la presentación de una relación de los mismos acompañada de los documentos justificativos: facturas originales o fotocopias compulsadas. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su caso, tickets expedidos por máquinas grabadoras; en todo caso, deberán contener, como mínimo, los datos previstos en el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Finalmente, estos documentos deberán estar fechados durante el año en que se haya concedido la subvención. También, serán admisibles otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan estado financiadas, además de la subvención con fondo propios u otros subvenciones o recursos, será necesario que se acredite en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los mencionados fondos a las actividades subvencionadas.

3. La falta de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, determinará el reintegro de la cantidad acogida y la imposibilidad de ser beneficiario de subvención municipal en sucesivos ejercicios.

14. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el Artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

15. Infracciones y sanciones administrativas.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Xeraco. y en las bases del presupuesto de 2016 y en la LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la legislación mencionada y serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo responsables de las mismas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica que incurran en los supuesto tipificados en la legislación referenciada.